MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

**DECRETO ALCALDICIO**
**INSTRUYE SUMARIO ADMINSTRATIVO**
**Y DESIGNA FISCAL QUE SE INDICA.-**

**REQUINOA,**

**VISTOS:**

- La Ley N° 18.883, artículos 124 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- La Ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- La Ley N°18.883, en sus artículos 118 y siguientes, respecto de la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales.
- El Artículo 114 y siguientes de la Ley 18.834 que contempla la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos;
- La Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos personales;
- La Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos;
- Lo dispuesto en la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura;
- La Ley N°21.131 que establece el pago a treinta días
- Correo electrónico de 29 de julio de 2026, de parte de don Juan Pablo Garrido, en representación de WIMPHARM SPA - INVERSIONES C&F SPA.

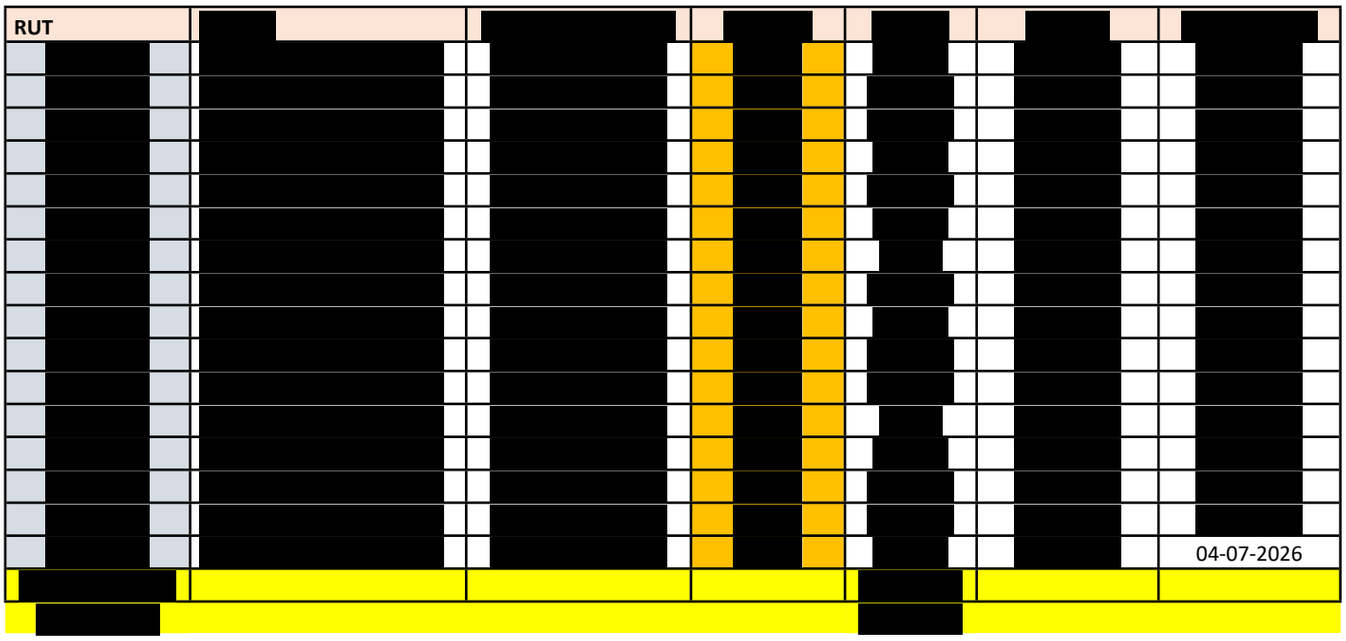
Y las demás facultades conferidas por la Ley.

**CONSIDERANDO:**

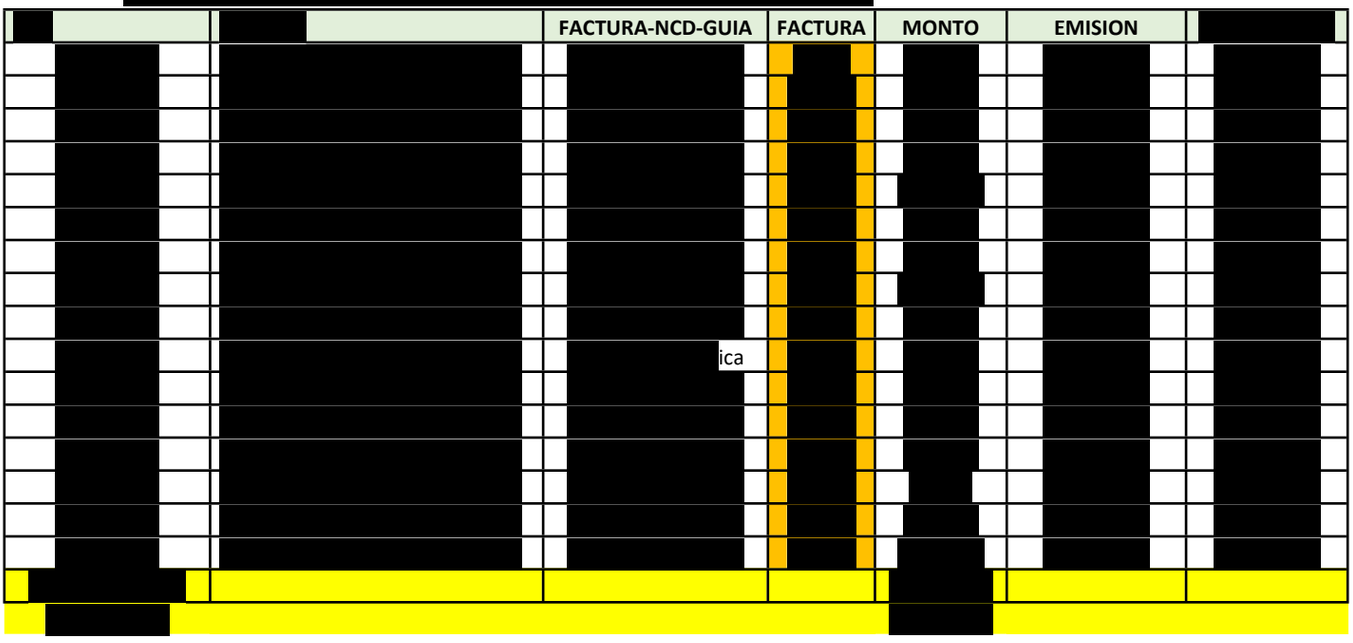
- Que, don Juan Pablo Garrido, en representación de las empresa [redacted] rol único tributario número [redacted] e [redacted] rol único tributario número [redacted] se comunica vía corre electrónico a las siguientes [redacted] bajo el asunto "FACTURAS PENDIENTES WIMPHARM SPA - INVERSIONES C&F SPA".

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/sCo0x4h3cu1xmkR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

- Que en dicha comunicación, el señor Garrido informa que existen una serie de facturas impagas por parte del Municipio a las empresas [redacted]




[redacted]




- Según lo establecido en la Ley N°19.983, el plazo obligatorio y general para el pago de las facturas es de treinta días corridos, los que se cuentan a partir de la recepción del instrumento.Así mismo, el artículo 2 quinquies de la Ley N°21.131 que establece pago a treinta días, señala que el incumplimiento del pago en los plazos establecidos respecto de las obligaciones contraídas por las entidades, genera responsabilidades administrativas para los funcionarios involucrados.
- Por ello y con el fin de determinar eventuales responsabilidades derivadas del retardo del pago, resulta procedente instruir Sumario Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 18.883 respecto todos los funcionarios que puedan resultar responsables en los hechos señalados.

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/sCo0x4h3cu1xmkR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

**DECRETO:**

**I.** **INSTRÚYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO,** destinado a esclarecer los hechos informados respecto del retardo en el pago de las Facturas Electrónicas desglosadas, emitidas po[redacted]

**II.** **DESIGNASE** como Fiscal a don **LUIS OSVALDO GARCÍA PAVEZ**, Jefe de Departamento Educación, quien dispondrá de los plazos legales, para llevar a cabo el sumario administrativo, por los hechos señalados, y determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiere recaer en quienes resulten responsables.

**III.** **NOTIFÍQUESE,** el presente Decreto al Fiscal designado.-

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/sCo0x4h3cu1xmkR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.